

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

3073 *ORDEN de 12 de enero de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Campo (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campo (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el equipo de Vías Pecuarias con el informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campo (Huesca), en la que se integran las que seguidamente se relacionan. Vías pecuarias necesarias:

Número 1.-Colada de Aiguasalenç:

Anchura legal: 10,00 metros lineales.
Anchura propuesta: 10,00 metros lineales.
Longitud aproximada: 8.500 metros lineales.

Número 2.-Colada de las Vilas:

Anchura legal: 6,00 metros lineales.
Anchura propuesta: 6,00 metros lineales.
Longitud aproximada: 1.500 metros lineales.

Número 3.-Colada de Cervin:

Anchura legal: 10,00 metros lineales.
Anchura propuesta: 10,00 metros lineales.
Longitud aproximada: 4.000 metros lineales.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 24 de julio de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 12 de enero de 1989.-El Consejero, Javier Alvo Aguado.

BANCO DE ESPAÑA

3074 *ACUERDO de 3 de febrero de 1989, del Consejo Ejecutivo, por el que se dispone la intervención con carácter provisional de la Caja Rural Provincial de Cáceres, designando Interventores a don Ignacio de Castro Sánchez, don Francisco Javier Vaquero Martín y don Emilio Pérez del Val.*

Este Acuerdo se reproduce íntegro por haberse publicado indebidamente el día 6 de febrero de 1989 bajo el encabezamiento de «Universidades».

El Consejo Ejecutivo ha acordado la intervención con carácter provisional de la Caja Rural Provincial de Cáceres, designando Interventores a don Ignacio de Castro Sánchez, don Francisco Javier Vaquero Martín y don Emilio Pérez del Val.

A partir de la fecha en que esta intervención se publique en el «Boletín Oficial del Estado» no tendrán validez y serán nulos de pleno derecho los acuerdos y actos de los órganos de gobierno y dirección de la Entidad que se tomen sin el concurso de los Interventores, que actuarán, bien conjuntamente, bien solidaria e indistintamente con plenas facultades en cualquiera de los casos. Los Interventores actuarán en el ejercicio de las funciones públicas que las leyes confieren al Banco de España.

Independientemente de los fines específicos de la intervención, los Interventores, en el ejercicio de la actividad inspectora conforme a lo previsto en el artículo 7.º del Real Decreto 2860/1978, de 3 de noviembre, tendrán, personal y solidariamente o por medio de personas señaladas para auxiliarles, acceso a toda la documentación de la Entidad intervenida, así como a todas las reuniones que celebran los Organos Rectores y Asambleas de socios de la Entidad intervenida.

Madrid, 3 de febrero de 1989.-El Secretario general.

3075 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,872	117,164
1 dólar canadiense	98,766	99,014
1 franco francés	18,234	18,280
1 libra esterlina	202,592	203,100
1 libra irlandesa	165,693	166,107
1 franco suizo	72,964	73,146
100 francos belgas	296,069	296,811
1 marco alemán	62,022	62,178
100 liras italianas	8,503	8,525
1 florin holandés	54,951	55,089
1 corona sueca	18,317	18,363
1 corona danesa	15,969	16,009
1 corona noruega	17,215	17,259
1 marco finlandés	26,976	27,044
100 chelines austriacos	882,501	884,711
100 escudos portugueses	75,735	75,925
100 yens japoneses	90,051	90,277
1 dólar australiano	103,071	103,329
100 dracmas griegas	74,692	74,878
1 ECU	129,518	129,842

3076 *CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de febrero de 1989, salvo aviso en contrario.*

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero de 1989, página 3596, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 100 escudos portugueses, columna «Comprador - Pesetas», donde dice: «72,19»; debe decir: «72,16».